

## **ACTA DE ENTREVISTA A CANDIDATO A COMISIONADO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL SECTOR DE PROFESIONALES**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones de la Presidencia de la República, a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. Reunidos en las oficinas de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República (en adelante SPTA), el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, licenciado Marcos Enrique Rodríguez González y los asesores jurídicos de la SPTA, licenciado Luis Javier Portillo Soriano y licenciado Luis Alonso Cruz, en presencia del candidato propuesta en la terna elegida por el sector de profesionales, licenciada Cesia Yosabeth Mena Reina con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. En concurrencia de los presentes, el Secretario comenzó la reunión señalando que por instrucción del Presidente de la República se designó a esta dependencia administrativa, la realización de una entrevista a efecto profundizar la experiencia laboral del candidato, su conocimiento en la Ley de Acceso a la Información Pública, su aplicación por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y la Sala de lo Constitucional y Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. A tales efectos, se le explicó al candidato que se le plantearán seis temáticas con diferentes cuestionamientos sobre la actividad del IAIP y, al final de ellos, de considerarlo útil, los designados de la SPTA podrían formular otras preguntas a efecto de profundizar, externar o aclarar alguna de las respuestas ofrecidas por el candidato. Por último, se le concederá un espacio para que manifieste cuáles son sus principales propuestas de ser electo como servidor público en el IAIP y subrayar, de considerarlo pertinente, alguna otra cuestión relativa sobre sus cualificaciones para el cargo. Con estas consideraciones, el candidato manifestó su consentimiento para proseguir con la dinámica de la entrevista y que todo lo dicho sea registrado a través de la presente acta. Dentro del desarrollo de la entrevista, se cuestionaron los siguientes aspectos:

I) En el mes de junio del año 2017, se cuestionó contundentemente al IAIP por la paralización de actividades del pleno ante la negativa de una suplente de asumir las funciones de Comisionado Propietario por el sector de asociaciones empresariales. Ante ello, el restante pleno de Comisionados adoptó la decisión de rotar al resto de suplentes, aunque fueren de otros sectores, para suplir tal falencia. En esta circunstancia, ¿Cuál es su opinión con relación a tal problemática que se mantiene a la fecha?, y ¿considera usted atinada la decisión del resto del pleno de Comisionados a la luz de lo dispuesto en la LAIP en cuanto a la forma de integración del Instituto?

**La licenciada contestó que atendiendo a los principios que la LAIP establece es correcto que asuma la suplencia cualquiera que esté disponible para no afectar al ciudadano. La integración no se pierde porque es la persona la que se está negando a participar pero se está resolviendo a favor del ciudadano.**

II) En los últimos informes de fiscalización emitidos por el IAIP, parece coincidir un retroceso en la obligación de transparencia activa en los municipios. De ser electo

Comisionado, ¿Qué estrategias específicas adoptaría para garantizar el derecho de acceso a la información en las municipalidades en lo relativo al artículo 10 de la LAIP? ¿Considera usted un acercamiento preventivo o represivo sobre la temática?

**La licenciada estima que en primer plano en cuanto a la experiencia de algunas alcaldías tiene mucho que ver con la estabilidad del OI en el cargo, porque solo tienen tres años y son considerados de confianza y por eso se quitan, ese es un gran problema. Respecto de la publicidad no debería ser represiva, se debe iniciar por pedir informes periódicos, cada seis meses en todas las alcaldías, de no acatar allí sí, por no entregar los informes respectivos, de manera oficiosa se debería ejercer un poco de presión represiva por medio de una multa por no cumplir con la oficiosidad que deben de tener.**

III) En los últimos años han existido avances importantes en la protección de datos personales de diferentes instituciones públicas. Ante ello, se plantea una problemática con relación a la información confidencial de los expedientes clínicos; con ello se ha delimitado que aparentemente existe una colisión de derechos cuando los padres de familia solicitan información de los expedientes clínicos de sus hijos adolescentes, menores de dieciocho años. ¿Cuál es su opinión respecto de este particular?

**La licenciada se debe tener acceso en especial si la integridad del menor está en juego; la LEPINA establece el interés superior del niño, niña y adolescente por lo que se debe permitir el acceso a los expedientes clínicos. Yo usé la LAIP para solicitar los expedientes de un familiar, pero no me lo dieron, en este caso al estar la vida en juego de una niña, niño o adolescente sí debe darse la información.**

IV) En la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la normativa, se han establecido las causales por las cuales un servidor público puede clasificar información como reservada. Para ello se ha exigido, el cumplimiento de tres presupuestos: legalidad, razonabilidad y temporalidad. Sin embargo, en resoluciones de seguimiento dentro del proceso de amparo con referencia 713-2015, la Sala de lo Constitucional interpretó otros requisitos de procesabilidad para la admisión de tales solicitudes por parte de los entes obligados. ¿Cuál es su opinión respecto de tales precedentes emitidos por la Sala de lo Constitucional? ¿Considera que tales precedentes son vinculantes al IAIP?

**La licenciada estima que en el caso de la LAIP hay un principio de sencillez por lo que debe guardarse ese principio, por lo que no podemos hacer el proceso más largo y complicado a los ciudadanos.**

V) Durante el funcionamiento del IAIP, ha existido una controversia en cuanto a la aplicación del artículo 29 de la LAIP. Por una parte, en dicho artículo parece establecerse que se habilita como procedimiento extraordinario la solicitud de desclasificación de información directamente ante el Instituto. Es decir, que un particular ante la disconformidad con una reserva puede acudir directamente al IAIP a solicitar su desclasificación sin previo conocimiento del ente obligado. No obstante ello, el IAIP ha sostenido que el procedimiento de acceso está configurado en dos escalones. El primero,

al realizar la solicitud de información ante el ente obligado y; el segundo, cuando exista agravio al solicitante, se habilita el recurso de apelación ante el Instituto. Ante ello, ¿Cuál es su postura frente a la controversia planteada?

**La licenciada sostiene que atendiendo al principio de máxima publicidad el IAIP puede conocer directamente.**

VI) En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la LAIP, ¿considera usted que los sindicatos son entes obligados a la ley? De ser afirmativa su respuesta, ¿en qué aspectos considera que deben estar obligados?

**La licenciada considera que los sindicatos no son entes obligados porque los fondos no vienen del estado para su funcionamiento exceptuando si alguno recibe fondos del Estado pero desconozco si hay alguno en esta situación.**

El licenciado Portillo le pregunta ¿cómo abonaría que su experiencia profesional en el sector público al nombrarla comisionada suplente?

**Profesionalmente me encuentro capacitada para ejercer esta ocupación, cumplo con todos los requisitos legales más mi experiencia haciendo uso de la LAIP en solicitudes a las alcaldías; asimismo he orientado a la ciudadanía para hacer uso de la LAIP, inicié explicándoles que hay que quitarse el miedo de conocer la información, en especial que trabajo en la unidad de atención al usuario del grupo parlamentario así que mi experiencia abonaría de manera pronta con las necesidades de las personas. En la unidad de atención atendemos a las diferentes problemáticas que nos llevan las personas o sectores sociales que nos hacen peticiones, solicitudes por lo que les asesoro y doy seguimiento a los ciudadanos que llegan con las diferentes problemáticas. También soy asesora en la comisión de familia en la Asamblea Legislativa.**

A la pregunta de cuáles son las propuestas concretas al ser electa como servidor público en el IAIP, el licenciado Escobar indica sus propuestas concretas:

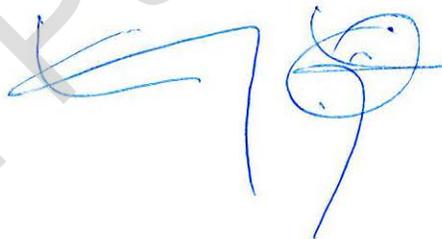
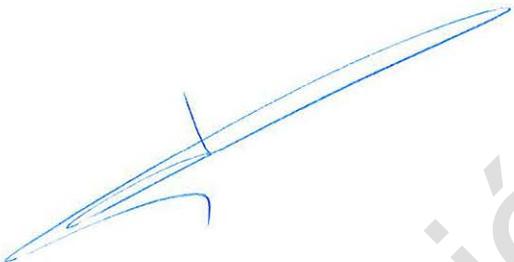
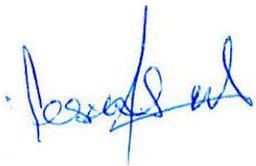
**Una propuesta concreta es importante que los OI en las alcaldías tengan una estabilidad laboral, no por un período de tres años. Si están cumpliendo bien con su labor, apegada a la LAIP y siendo transparentes se deberían mantener, porque los cambian por personas que llegan a conocer con al LAIP; para garantizar que se cumpla la LAIP se debería dar estabilidad laboral a los OI en las alcaldías. Asimismo, la exigencia del DUI limita el derecho a que se le pueda resolver por lo que no se debe exigir el DUI para entregar la información.**

A la pregunta de por qué debería ser elegido por el Presidente de la República, el licenciado Escobar indica que:

**La licenciada indica que tiene las capacidades legales cumple con los requisitos legales y me gusta server a la comunidad. Además se suma el hecho que las**

organizaciones me hayan elegido debería ser para el Presidente un indicio de que puedo desarrollar esta función.

Transcurrido el desarrollo de la entrevista, en presencia de todos los comparecientes antes enunciados, sin nada más que hacer constar, procedemos a firmar.



Versión Pública